



27 de noviembre de 2008

**Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
CP 11700, México, D.F.
PRESENTE**

Referencia: No. 001B-08

Estimados Señores:

Hemos analizado el proyecto para auscultación de la Interpretación a las Normas de Información Financiera 14, "Contratos de construcción, venta y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles INIF 14". Al respecto, ponemos a su consideración, nuestros argumentos en cuanto a la aplicación prospectiva de dicha norma:

Antecedentes

En los párrafos de vigencia y transitorios, específicamente en el párrafo 28 establece que los cambios contables que se produzcan con motivo de la aplicación inicial de esta INIF deberán reconocerse conforme al método prospectivo establecido en la NIF B-1; el método prospectivo como lo establece la NIF B-1 se aplica a todos los cambios del ente económico y a los cambios en las estimaciones contables el párrafo 10 de la NIF B-1 establece que todos los cambios en normas particulares deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva.

Párrafo 28 INIF 14.- Los cambios contables producidos por la aplicación inicial de esta INIF, si los hubiera, deben reconocerse con base en el método prospectivo establecido en la NIF B-1. Dichos cambios contables deben revelarse en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, por medio de una estimación de la importancia de sus efectos en los estados financieros a partir del 1º de enero de 2009.

Párrafo 10 NIF B-1.- Todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva.

Párrafo 28 NIF B-1.- Todos los cambios en la estructura del ente económico y los cambios en las estimaciones contables deben reconocerse mediante su aplicación prospectiva.

Respecto al reconocimiento contable de los ingresos por venta de vivienda, es nuestro entendimiento que las Normas de Información Financiera permitían la alternativa de registrarlos conforme al Boletín D-7 “Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital” mediante el método de grado de avance o conforme a la Norma Internacional de Información Financiera No. 18 “Ingresos Ordinarios” de manera supletoria a través del cumplimiento de ciertas condiciones relacionadas con la entrega del bien al comprador, al momento de su escrituración y de la transmisión de los riesgos y ventajas derivadas de la propiedad de los mismos.

Consideramos que los lineamientos establecidos en el Boletín D-7 son claros y precisos para los contratos de construcción en los que se acuerdan los términos de su diseño, tecnología y función, o su último propósito o uso y la forma del reconocimiento de sus respectivos ingresos y costos y gastos asociados, sin embargo no contempla todas las modalidades que en el ambiente de negocios se lleva a cabo, como son la construcción, proceso de comercialización y en ciertos momentos, servicios de mantenimiento y postventa. Una situación similar se presenta en la Norma Internacional 11 “Contratos de Construcción”.

La INIF 14 establece con precisión las condiciones que se requieren para aplicar los lineamientos establecidos en el Boletín D-7 o las condiciones establecidas por la NIIF No. 18 con lo cual, consideramos que elimina toda posibilidad de aplicar las alternativas que se venían utilizando para el reconocimiento de este tipo de ingresos.

Conclusión

Con el establecimiento de reglas a través de esta INIF que elimina la posibilidad de elegir el método de registro de los ingresos por la venta de vivienda, consideramos que es un cambio de una norma particular y según nuestra opinión, la aplicación de la INIF 14 debe ser retrospectiva como lo establece la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”.

Quedamos a sus ordenes para cualquier comentario o ampliación con respecto a la presente.

Atentamente,

C.P. Sergio F. Montaña León
Vicepresidente Ejecutivo de
Empresas ICA, S.A.B. de C.V.